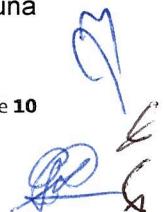


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS, EL C. LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SALAS, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera, el citado precepto constitucional dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II.** Por su parte, el artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
- III.** En términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.
- IV.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; definiendo para su consecución cinco Metas Nacionales: México en Paz; México Incluyente, México con Educación de Calidad; México Próspero y México con Responsabilidad Global. Para cada una de esas metas se prevén objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán observarse para su cumplimiento.
- V.** Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, resulta de la mayor importancia hacer mención de la Meta México Incluyente en su “Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, la cual contiene dentro de diferentes líneas de acción la implementación coordinada entre los tres órdenes de Gobierno y la sociedad civil. Aunado a la Estrategia Transversal Gobierno Cercano y Moderno, en la cual se establece la Integración de un padrón único que genere una



adecuada articulación interinstitucional que resulte en el cumplimiento efectivo de objetivos de desarrollo social comunes o complementarios.

- VI. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, sección VI.3. “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.2. “Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1. “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, establece como líneas de acción las relativas a impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y fortalecer los servicios que presta “**EL INEA**”.
- VII. El artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social señala que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- IX. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, el llamado rezago educativo, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos de “**EL INEA**”, hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.
- X. Dicho Programa en su Objetivo 3 propone “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, Estrategia 3.7 “Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo”.
- XI. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos un 50% y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.
- XII. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, “**EL INEA**” instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo “**LA CAMPAÑA**”, con la cual se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones tendrán secundaria terminada, lo que permitirá declarar a México un país libre de analfabetismo de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.

- XIII.** “EL INEA” cuenta con el Programa de Certificación, “PEC”, como una opción de certificación cuyo objetivo es reconocer y, en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral de las personas mayores de 15 años o más en situación de rezago educativo.
- XIV.** De conformidad con lo establecido en los artículos 16 al 21 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, la “SEDESOL” deberá integrar un Padrón de Beneficiarios de los programas de desarrollo social, cuyo objeto sea conocer las características demográficas y socioeconómicas de los beneficiarios de los programas de desarrollo social, para evitar con ello la duplicidad en la asignación de apoyos verificando que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo, asimismo, dicho padrón deberá determinar la cobertura poblacional y territorial de los programas para apoyar con mayor efectividad el desarrollo de los beneficiarios, y con ello, transparentar la operación de los programas permitiendo la oportuna rendición de cuentas y prevenir abusos, discrecionalidad, desviaciones o actos de corrupción en el otorgamiento de apoyos o servicios del Gobierno Federal hacia los particulares, aprovechando las tecnologías de la información y comunicaciones, incluida la geo-referenciación de datos múltiples. Dicho padrón debe contener las personas beneficiarias, los apoyos que reciben y la información sociodemográfica que se requiera para la correcta operación de los programas. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para validar la información proporcionada por los beneficiarios.

DECLARACIONES

Declara la “SEDESOL” que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre sus atribuciones, las de coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- III. El artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que, con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la “SEDESOL” y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón. Entendiéndose aquél como una relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas de desarrollo social,
- IV. El artículo 36, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, establece que la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB) tendrá entre otras, atribuciones: Integrar el Padrón Único de Beneficiarios a partir de los padrones de cada uno de los programas de desarrollo social de las unidades administrativas, los órganos administrativos

desconcentrados de la Secretaría, las entidades del Sector y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas y municipios con los cuales se haya suscrito un convenio de intercambio de información;

- V. El artículo Octavo Bis, fracción I del “Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican”, publicado el 11 de marzo de 2016 y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 30 de junio de 2016, estipula:

“ARTÍCULO OCTAVO BIS.- Se delegan en el o la Titular de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios las siguientes facultades:

I. Recabar información de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas y municipios relativa a los beneficiarios, registrados o potenciales, de sus respectivos programas de desarrollo social, a fin de integrar el padrón único de beneficiarios de los programas de desarrollo social”.

- VI. La DGGPB tiene a su cargo la operación del Sistema de Información Social Integral (**SISI**), el cual se encuentra constituido por tres herramientas de información: el Padrón Único de Beneficiarios (**PUB**), el Sistema de Focalización de Desarrollo (**SIFODE**) y el Sistema de Información Social Georreferenciada (**SISGE**).
- VII. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción XII y 36 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- VIII. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Piso número 6, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Declara “EL INEA” que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del “Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981”, publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012.
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II de su Decreto, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.

- IV. El Lic. Gerardo Molina Álvarez, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 fracciones I, XIII y XIV de su Decreto.
- V. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Celebran el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 11, 20 fracción II, 22, fracción II, 31, 32, 33, 38, 66, 67, 70, fracciones II y VIII, 85, 86 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la demás normatividad en materia de Protección de Datos Personales vigente.
- II. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnico, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambas actúan, manifestando que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, siendo su voluntad celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

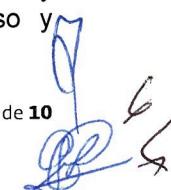
CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán “LAS PARTES” para el envío, recepción, intercambio y tratamiento de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios y potenciales beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, y de los beneficiarios de “LA CAMPAÑA” de “EL INEA”, las cuales deberán ser capturadas a través de los instrumentos de recolección de información diseñados por la “SEDESOL”, para que esta Dependencia del Ejecutivo Federal pueda incorporarlas al SISI, permitiendo la integración del PUB, así como su difusión con fines de transparencia y rendición de cuentas, y, en su caso, propiciar la focalización de los recursos a las personas que más lo necesiten, evitando la duplicidad de beneficios y fomentando la complementariedad de las acciones en materia de Desarrollo Social entre los tres órdenes de Gobierno.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “EL INEA”

- En el marco de la operación del PUB, tendrá que apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2017, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- En el marco de la operación del SIFODE, se consideran los términos, criterios, condiciones y características de los procesos estipulados en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE.



- c) Para la correcta integración de la información al **SISGE**, analizar los criterios contenidos en los Lineamientos para la Construcción, Integración, Uso y Aplicación de los Desarrollos Geoestadísticos emitidos por la DGGPB.
- d) En su caso, proporcionará información socioeconómica para la identificación de poblaciones potenciales y objetivo y en su caso, para la actualización de dicha información de las poblaciones objetivo y beneficiarios de los programas de desarrollo social conforme a los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura. La información proporcionada por “**EL INEA**” será considerada para su inclusión en el **SIFODE**, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos por la Dirección General de Geoestadística y Padrón de Beneficiarios, a fin de realizar su debida filtración y limpieza.
- e) Proporcionar los criterios de elegibilidad, y en su caso de exclusión, conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente a los Programas de Desarrollo Social a cargo de “**EL INEA**”.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA “SEDESOL”

- a) Promover la cooperación técnica para que el padrón de “**EL INEA**” sea integrado al Padrón Único de Beneficiarios.
- b) Previa solicitud por escrito de “**EL INEA**”, garantizar el acceso, al módulo de consulta del **SIFODE** y generar Universos Potenciales de Atención, entendiéndose como el conjunto de participantes que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad de los Programas de Desarrollo Social para ser beneficiarios de un programa específico.
- c) Generar la visualización y mapeo geográfico de la información estadística en materia de desarrollo social.
- d) Realizar confrontas a solicitud de “**EL INEA**” entre sus padrones de beneficiarios con el Padrón Único de Beneficiarios en el cual son integrados padrones de los tres órdenes de gobierno, con el objetivo de identificar la existencia de concurrencias en la entrega de subsidios o apoyos a efecto de detectar posibles duplicidades.
- e) Ofrecer cursos de formación y/o capacitación necesaria y suficiente al personal designado por “**EL INEA**”, para el correcto uso y desempeño de las herramientas e instrumentos citados en este convenio; entendiéndose aquellos, como las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos diseñados por, o cuyos derechos pertenezcan a la “**SEDESOL**”.
- f) Realizar la difusión de los padrones de beneficiarios por los medios que considere necesarios para atender a la debida transparencia y rendición de cuentas de conformidad con lo señalado en el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), sin vulnerar la normatividad en materia de protección de los datos personales y con ello atender lo establecido en los artículos 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 70, fracción XV, apartado q) de la **LGTAIP**, que establece como obligación del sujeto obligado poner a disposición del público el padrón de beneficiarios de programas sociales.

CUARTA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COMPARTICIÓN DE LAS HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS.

Para la correcta integración de los padrones al **PUB**, la “**SEDESOL**” brindará toda la asesoría necesaria al personal de “**EL INEA**”, en sitio o a distancia, a fin de garantizar el cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

Para el correcto uso del **SIFODE**, la “**SEDESOL**” capacitará y entregará a “**EL INEA**” para el uso del módulo de consulta y del aplicativo de captura y recolección de información socioeconómica, los manuales e instructivos, para la instalación y explotación de dicha información.

Para el uso del **SISGE**, se brindará capacitación para el uso adecuado de las herramientas de análisis, visualización y consulta de información estadística y geografía de distintas fuentes, tanto censales como de Programas de Desarrollo Social desde un contexto geográfico.

“**EL INEA**” podrá acceder a la información a través de las herramientas e instrumentos que proporcione la “**SEDESOL**”, comprometiéndose “**EL INEA**” a no compartirlo, bajo ninguna circunstancia o modalidad, sin contar con el consentimiento previo de la “**SEDESOL**”.

Quinta. - Implementación, administración y seguimiento

Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de lo estipulado en este convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables:

- Por la “**SEDESOL**”, a la persona titular de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.
- Por “**EL INEA**”, para la implementación a la persona titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y para la administración y seguimiento a la persona titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. - VULNERACIÓN DE INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan informar a la contraparte y al organismo garante correspondiente, sobre cualquier vulneración de seguridad que ocurra en los sistemas que contengan la información y los datos personales que son objeto de tratamiento expresados en este convenio en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes en las que fue detectada la vulneración. Asimismo, deberá informar el tipo de vulneración, la razón identificada por la cual ocurrió y las medidas preventivas que realizarán para contener y prevenir la vulneración corriente y las subsecuentes, así como las medidas correctivas y hacerlas del conocimiento del Titular de los Datos Personales para que pueda ejercer los derechos correspondientes.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales

en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen que de intervenir instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, deberán establecer en los convenios que se escriban para tal efecto, una cláusula de confidencialidad de la información a la que tendrán acceso, asimismo, el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. - DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

“**EL INEA**” se obliga a obtener el consentimiento de las personas cuyos datos le sean entregados para el ejercicio de sus atribuciones; así como a informar, de los titulares sobre el tratamiento de sus datos personales a través de su aviso de privacidad, en los términos de la legislación aplicable, así como el destino que se le dará a los mismos.

Para garantizar a los particulares el ejercicio de sus derechos **ARCO** (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), la “**SEDESOL**” sólo podrá otorgar derechos de acceso, ya que no podrá en ningún momento, modificar o alterar de ninguna forma la información que entregue “**EL INEA**”.

Toda propuesta de modificación que emita la “**SEDESOL**” deberá realizarse por escrito, razón por la cual, los derechos **ARCO** en su totalidad, deberán ser garantizados directamente por cada programa participante.

Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de la veracidad y calidad de la información que entregue a la otra, y que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de acuerdo a sus respectivos documentos de seguridad, antes de hacer el procesamiento de los datos que hayan sido entregados o transferidos.

Para el envío de información de padrones deberán observarse los Lineamientos de Integración del Padrón Único de Beneficiarios, donde se establece que será necesario remitir comprimido el o los archivos que contengan los datos personales por oficio y la contraseña para descomprimir mediante correo electrónico al enlace designado.

Para el envío de información socioeconómica, la solicitud se remitirá por oficio al titular de la **DGGPB**, y se remitirá una contraseña a través del módulo de consulta del **SIFODE**. Asimismo, se notificará al usuario, mediante correo electrónico, que la información ya se encuentra disponible dentro del administrador de cada usuario para descomprimir y visualizar el archivo introduciendo la contraseña enviada.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales y/o datos personales sensibles, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.



“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto citado convenio conforme a sus atribuciones y facultades.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA. - VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de convenio modificadorio respectivo. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada; así como por solicitud expresa de cualquiera de **“LAS PARTES”**, con la antelación de treinta días naturales, para lo cual bastará motivar la solicitud por escrito y, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el convenio.

Podrá darse por terminado, por incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, sin que el incumplimiento sea localizado y subsanado voluntariamente por la parte infractora, haciéndose acreedora a las sanciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Derivado de la terminación del presente convenio, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a los titulares de los datos personales que se traten, en el entendido de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán continuar hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación o notificación que sea proporcionada de conformidad con el presente convenio, deberá realizarse por escrito y entregada en los domicilios especificados en el apartado de Declaraciones de **“LAS PARTES”**, considerándose realizadas en la fecha señalada en el acuse de recibo.

Tratándose de comunicaciones realizadas vía correo electrónico, las mismas tendrán validez siempre y cuando se designen previamente por oficio a los servidores públicos y los correos electrónicos a través de los cuales se realizarán las comunicaciones, cualquier cambio, modificación o nueva designación deberá realizarse por oficio.

Para efectos de lo establecido en la presente cláusula se designan los siguientes correos electrónicos:

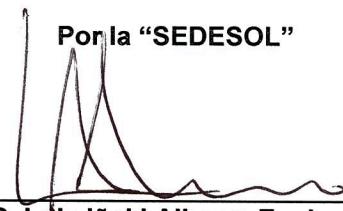
Por la “SEDESOL”: luis.alberro@sedesol.gob.mx, manuel.orrantia@sedesol.gob.mx, zaira.fernandez@sedesol.gob.mx y cesar.camacho@sedesol.gob.mx

Por “EL INEA”: csirvent@inea.gob.mx, mnavarro@inea.gob.mx y agonzalezgs@inea.gob.mx

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de que la interpretación requerida sea en materia de Protección de Datos Personales, “LAS PARTES” podrán consultar a sus respectivos Comités de Transparencia y en caso de discrepancia, directamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Por la “SEDESOL”

C. Luis Iñaki Alberro Encinas
Director General de Geoestadística y
Padrones de Beneficiarios

Por “EL INEA”

Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director General


Asistido por

Lic. Arturo González González Salas
Director de Concertación y
Alianzas Estratégicas

Última hoja que contiene las firmas del Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información, de fecha 27 de junio de 2018, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.